

APUNTES SOBRE EL “DERECHO A LA CIUDAD”: SENTIDOS DE UN CONCEPTO *CAMALEÓNICO* PARA INTERROGAR LOS ESCENARIOS URBANOS LOCALES

Eliana Isabel Abraham

Universidad Nacional de San Luis, San Luis.

elianaabraham9012@gmail.com

Resumen

En los últimos años se produjo un acelerado crecimiento en los procesos de urbanización en distintas ciudades latinoamericanas. El excedente de los procesos de acumulación del capital es volcado en emprendimientos inmobiliarios que impactan en las maneras de experimentar la urbe contemporánea. El orden del capital se espacializa en escenarios urbanos que muestran formas diferenciales de vivenciar la ciudad donde la relación espacio-sociedad se convierte en eje analítico para pensar los actuales procesos de estructuración social. En este contexto, el “derecho a la ciudad” irrumpe en la agenda de numerosas organizaciones y colectivos socio-culturales además de convertirse en un argumento para el diseño de políticas públicas de los gobiernos de turno.

Este escrito pretende volver a problematizar el concepto de “derecho a la ciudad” intentando realizar una revisión de sus antecedentes principales como una inscripción empírica de su instrumentalización en las políticas locales. Creemos que la reducción de la pobreza y la oclusión de la conflictividad social se suturan a través de mecanismos legales que acompañan a los postulados del neoliberalismo en la paliación de escenarios urbanos vulnerables para devenirlos en espacios productivos para la circulación de bienes y servicios. En este sentido, la producción de “señuelos ideológicos” en experiencias promovidas por organismos privados permiten repensar el “derecho a la ciudad” y sus distintas articulaciones prácticas en la producción de escenarios urbanos diferenciales. Para ello, realizaremos algunas fijaciones en la materialidad que permitan referenciar estas “experiencias de laboratorio urbano” desarrolladas por agentes privados en el marco del Programa “Ciudades Emergentes y Sostenibles” del Banco Interamericano de Desarrollo en entornos determinados de experiencia. Si el “derecho a la ciudad” se asume como una herramienta de inclusión de los gobiernos a las parias urbanas – a decir de Wacquant- para el acceso a la ciudad, ¿Qué implica pensar este derecho cuando se intensifican las desigualdades espaciales por medio de la producción de entornos clasistas de circulación y disfrute en/para poblaciones vulnerables?, ¿El “derecho a la ciudad” como una quimera para los colectivos y organizaciones barriales o un argumento para la práctica de formas de violencia del capitalismo espacial?

Palabras clave: derecho a la ciudad, espacio urbano, capitalismo.

Introducción

En los últimos años se produjo un acelerado crecimiento en los procesos de urbanización de distintas ciudades latinoamericanas. Según datos de la “Carta Mundial de Derecho a la Ciudad” (2004) se prevé que para el año 2050 los índices de la tasa de desarrollo urbano registrarán un 65% a escala planetaria. Las cifras seguirán en ascenso si tenemos en cuenta los numerosos proyectos inmobiliarios que son habilitados por el sector estatal para inversores privados en la construcción de residenciales y edificios de gran altura para las clases medias y altas. Las intrínsecas conexiones entre el crecimiento

de las ciudades y los nuevos patrones de estructuración del capital fueron expuestas por el geógrafo David Harvey (2007) en “Espacios del Capital” donde el autor observa que

El resultado de la reinversión continuada es la expansión de producción excedente a un tipo de interés compuesto, y de ahí proceden las curvas logísticas (dinero-producción-población) vinculadas a la historia de la acumulación del capital que es replicada por la senda de crecimiento de la urbanización en el capitalismo (p.24)

Además de vincular la producción de excedente del capital a los procesos de urbanización, Harvey destaca que la construcción de las ciudades también es un fenómeno que se relaciona con la procedencia de clase de los distintos actores sociales¹ que participan y construyen el espacio urbano. El autor desarrolla la noción de “acumulación por desposesión” para describir las formas violentas por las cuales procede el capitalismo para obtener espacio rentable por medio de la expulsión de poblaciones que son desalojadas de los territorios que habitan² alguno. En este contexto, la noción de “derecho a la ciudad” comienza a cobrar relevancia para problematizar distintos escenarios urbanos que muestran, por un lado, la opulencia de algunos grupos sociales en sus condiciones de habitabilidad y, por otro, barrios relegados con escasos bienes y servicios urbanos donde prima una lógica de la necesidad y donde la espera a la solución de sus necesidades se convierte en un modo de vida a sus precarias existencias.

Desarrollaremos una estrategia expositiva-informativa que, por un lado, intente realizar una revisión conceptual de la noción de “derecho a la ciudad” y, por otro, identifique algunos “usos” que recibe la categoría en las políticas urbanas que implementan organismos internacionales con la colaboración de gobiernos locales. Frente a las distintas expresiones que asume el sistema de acumulación en los espacios de la urbe contemporánea, se pretende retornar al “derecho a la ciudad” como una forma de mirar al sesgo de las políticas de “urbanismo estratégico”. Una de sus características esenciales es la construcción de “entornos clasistas” distribuidos estratégicamente que modifican la experiencia y la manera de vivenciar los espacios urbanos. El carácter histórico de estas configuraciones supone una “remodelación del espacio y el tiempo como vectores que enmarcan y moldean aquello que vivenciamos (...) requieren de la reorganización del alojamiento/desalojamientos de las clases en el territorio urbano” (Boito & Espoz, 2014, p.75). Tomaremos como horizonte esta noción de los procesos urbanos que nos permite pensar no sólo en las transformaciones materiales suscitadas en los escenarios urbanos sino en la desposesión sensible – a decir de Harvey- que existe en la experiencia de los actores y sus prácticas así como en las estrategias utilizadas por los inversores privados para “edulcorar” los impactos de las modificaciones en los entornos.

El “derecho a la ciudad”: Principales aportes a sus sentidos

El derecho a la ciudad resulta ser un término ambiguo y a la vez polisémico. En los últimos años, esta noción ha sido utilizada por numerosas organizaciones sociales y colectivos culturales para la visibilización de distintas demandas, como también en un argumento esgrimido por los gobiernos para el diseño e implementación de proyectos urbanos. Sin embargo, resulta necesario repensar los orígenes de esta categoría que logró obtener reconocimientos políticos y jurídicos en algunos países³,

¹ Siguiendo este punto, nos resulta pertinente retornar a las palabras de un clásico como Engels (1873) cuando afirma que “resolver la cuestión de la vivienda en las grandes ciudades modernas es un contrasentido” (p.67). Sus palabras siguen cobrando vigencia (casi más de cien años después) cuando nos referimos a la construcción de las ciudades y a la relación clase-espacio que se manifiesta en su configuración. El autor propone reconocer el carácter estructural de la problemática que implica pensar cómo los crecientes procesos de urbanización, las alianzas del sector público y privado, el financiamiento del mercado de la tierra y la vivienda, determinan el incremento de los obstáculos para el acceso habitacional de poblaciones que son desplazadas a la periferia. En este sentido, creemos necesario revisar los escritos de autores clásicos donde es posible advertir y analizar el carácter dinámico e histórico de la problemática urbana.

²

³ En el año 2010 las autoridades de la ciudad de Distrito Federal de México junto con algunas organizaciones de la sociedad civil suscriben al documento Carta de la “Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad” como un ejercicio colectivo con reconocimiento gubernamental. Más cerca de nuestro país, la constitución brasilera de 2001 incorpora unas cláusulas que garantizan el “derecho a la ciudad” durante el impulso democratizador durante los años noventa. En la legislación, se especifica la promoción de una “política urbana” como deber del Estado que permita la “gestión democrática a través de la

pero que aún sigue teniendo una instrumentalización ambigua en el momento de pensar la cuestión urbana.

El concepto “derecho a la ciudad” aparece por primera vez en la obra de Henry Lefebvre en su libro “La Revolución Urbana” de 1968. Se trata de un planteamiento filosófico más que político a través del cual el autor sitúa a la clase obrera inglesa como la encargada de llevar adelante la solución al problema del crecimiento de las ciudades. Esta tesis se enmarca en un contexto donde la relación campo-ciudad se constituye como topos principal para comprender las transformaciones en los espacios urbanos. La progresiva dominación de la urbe sobre el campo – sobre todo a principios del siglo XX- se expresa en la reducción de los usos sociales de las ciudades a una lógica del cambio y a la circulación ininterrumpida de mercancías y de servicios. Estas modificaciones en el orden perceptual y estructural en torno al habitar las ciudades, otorga herramientas analíticas que permitirían pensar en otra revolución que subrepticamente se produciría en el interior de las sociedades de occidente. La “Revolución urbana” de la que habla Lefebvre encontraría en el “derecho a la ciudad” un instrumento para resolver el problema urbano donde la “producción de espacio” empieza a concentrarse y radicalizarse en pocas manos. En este sentido, la noción involucraría un retorno a los sentidos percibidos y vividos por los habitantes (espacios de la representación) en oposición a las proyecciones creadas por los arquitectos y planificadores urbanos (representaciones del espacio). Estos planteamientos servirían poco después para el desarrollo de nuevas ideas y construcciones teóricas, para pensar la ciudad vivida desde/en los habitantes de a pie. En este sentido, los situacionistas⁴ -que han sido inspirados por las ideas de Lefebvre- remiten a la figura del “*flaneur*” de Benjamin que construye formas de experimentar la ciudad en sus andares y producen alternativas a los parámetros de circulación creadas e impuestas por la tecnocracia. En este sentido, el retorno a lo sensible en la categoría del pensador permite desmontar los entramados de la Sociología Urbana de corte funcionalista que entiende a la ciudad como un sistema rígido y planificado en estratégicos centros de poder.

Lefebvre, en sus trayectos teóricos, intenta visibilizar escenarios urbanos donde el cuerpo posee un lugar protagónico para explicar de manera visionaria la mercantilización del espacio urbano. Muchos años después, “Carne y Piedra” (1992) de Richard Sennett ahonda en la relación cuerpo-ciudad evidenciando los condicionamientos materiales que el “orden de las piedras” impone en las sensibilidades de aquellos que circulan en la urbe contemporánea. El autor describe “las sensaciones físicas sentidas en el espacio urbano para (...) comprender cómo estos problemas relacionados con el cuerpo han encontrado expresión en la arquitectura, en la planificación urbana y en la práctica de la misma” (p. 18). Siguiendo esto, “la privación sensorial” que imponen las formas en que son construidas y moldeadas las ciudades impide la configuración de los conflictos y la posibilidad de un “derecho a la ciudad” que pueda reactivar las sensibilidades de un cuerpo consiente del escenario urbano que lo comprime.

Siguiendo las claves analíticas que aquí queremos presentar, otro autor relevante – que a nuestro parecer resulta complementario- son los planteamientos del geógrafo marxista David Harvey (2007) quién retomaría el concepto de Lefebvre para darle un contenido político donde “el derecho a la ciudad es mucho más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos: se trata del derecho a cambiarnos a nosotros mismos cambiando la ciudad” (p.23). En este sentido, se trata de un “poder colectivo” más que de un derecho individual. El autor asume que este universal se encuentra detentado por una reducida elite política y económica que transforma la ciudad siguiendo sus propios deseos e intereses. Casi al final de sus planteamientos, señala la importancia de “gestionar” de manera democrática el derecho a la ciudad, que tendría como centro el control regulado de los excedentes del capital; es decir, la capacidad de los actores de dirigir y administrar el plusvalor que es volcado en el desarrollo y el planeamiento urbano.

participación de la población y de asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano” (p. 41)

⁴ Movimiento de intelectuales y artistas de fines de los 50 y 60 impulsados por el pensador Guy Debord. Uno de los fundamentos de esta propuesta intelectual fue pensar las ciudades a partir de una crítica al urbanismo. Para ello, fue necesario un análisis del “deterioro de la vida (...) en la planificación urbana descubren <<genealogía de la mentira>> y una materialización de las jerarquías: esa arquitectura es a la vivienda lo que Coca-Cola es a la bebida” (Jappe, año, p.100).

Las implicancias de los trabajos y desarrollos teóricos de Lefebvre en el pensamiento de lo urbano son numerosas, como también han sido las diversas actualizaciones de sentido que han recibido sus principales categorías. Según Delgadillo Polanco (2012) el “derecho a la ciudad” dispara en múltiples sentidos que van, por un lado, en una visión utópica y, por otro, una formulación de tipo pragmática que dialoga con materialidades sociales. El pensador mexicano expone que la visión pragmática “considera como avance sustancial el reconocimiento jurídico de este derecho” que, en cierta forma, permite también su exigencia al Estado. Esta es la mirada que recoge la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” celebrada en el año 2004, donde podemos inferir una postura civilista del derecho como un compromiso que “debe ser asumido por la sociedad civil, los gobiernos locales y nacionales, parlamentarios y organismos internacionales para que todas las personas vivan con dignidad en nuestras ciudades” (p.184) ⁵. Asimismo, el enfoque del derecho es ampliado refiriendo también a la información, la cultura y a la conformación de espacios de participación política que incluyan a las minorías y a las diversidades étnicas, sexuales y culturales.

La visión utópica corresponde al sentido originario donde prima la idea de cambio y transformación que se apoya en la acción colectiva de los sujetos. En esta diferenciación de sentidos también se exponen los usos funcionales del “derecho” en relación a sus congruencias/incongruencias con el sistema de acumulación actual. Mientras que el sentido pragmático - ya no como perspectiva filosófica sino en una postura instrumental- se acopla al modelo económico mundial, la visión utópica rompe con la idea de persistencia del sistema capitalista evidenciando la imposibilidad de su desarrollo pleno en un contexto de progresiva intensificación de las desigualdades sociales. Siguiendo este punto, la realización del “derecho a la ciudad” depende de otros derechos sociales que permitirían aminorar las imposibilidades de las parias urbanas – a decir de Wacquant- en el acceso al espacio urbano. Este es el planteo que posee Oslack (1991) cuando relaciona la categoría con el “derecho a la vivienda” siendo este último clave para la realización plena del “derecho a la ciudad”. Las posibilidades que posee un sujeto de tener un emplazamiento fijo donde realizar sus actividades de sobrevivencia diaria permiten, para el autor, pensar en otros posibles relacionados con el cambio y la modificación de los espacios que habita. Sin embargo, más allá que el término “derecho a la ciudad” haya tenido múltiples interpretaciones por parte de la academia desde aquella primera concepción lefebvriana, se fue vislumbrando un rumbo que dista de su sentido crítico originario y que parece imponerse con fuerza conforme lo hacen las dinámicas de circulación y reproducción del capital inmobiliario.

Retomando a Delgadillo Polanco (2012), el concepto de Lefebvre transita por un momento de trivialización, domesticación y corrosión de sus fundamentos más esenciales. Para el autor mexicano, la instrumentalización total o parcial del derecho toma distancia de los reconocimientos jurídicos que este posee. El ejemplo mexicano puede ilustrar estos distanciamientos que se construyen entre una presencia de la figura en el ordenamiento jurídico y una real práctica del “derecho a la ciudad” en las situaciones de la vida cotidiana desde el punto de vista pragmático. México adhiere en el 2010 a la “Carta de la ciudad de México por el Derecho a la Ciudad” donde la figura es reconocida jurídicamente en un contexto nacional donde se refuerza una “urbanización expansiva voraz y precaria, la terciarización y el vaciamiento de sus áreas centrales, la recuperación selectiva del patrimonio edificado, la creación de enclaves exclusivos de la población de mayores ingresos” (p.129). De esta manera, el derecho cae en un vacío de sentido donde la figura se reduce a un voluntarismo y buenos deseos de los gobiernos que instrumentalizan “el derecho a la ciudad” para promulgar formas “novedosas” e “inclusivas” de impulsar proyectos de transformación urbana. Esta situación se repite en distintas ciudades latinoamericanas del Sur Global.

Las múltiples definiciones que ha sufrido el concepto – y hacia este giro instrumental que evidenciamos - nos permite tender puentes a procesos históricos que observan estos decursos de sentido en otras categorías que son desplazadas de su invocación crítica originaria a planteamientos de corte liberal. Estas reinvenções que sufren los conceptos analíticos - que el pensamiento social

⁵ Fragmento de la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” (2004) que ha sido recibida por gran parte de los movimientos urbanos como importante precedente político y jurídico. En este documento se manifiestan distintas dimensiones de la vida urbana como un ejercicio de compromiso y responsabilidad para los gobiernos y los ciudadanos

produce para comprender el mundo- son analizadas por Boltansky y Chiapello (2002) como insumos individuales en el interior de sistemas generales de justificación que el discurso liberal utiliza para reconfigurarse a la marcha de los tiempos. Estas operatorias crean mecanismos que amortiguan y posibilitan la soportabilidad a las transformaciones que el mismo sistema de acumulación produce en el interior de las tramas vinculares, en los espacios sociales y en las estructuras de pensamiento con las cuales los individuos enmarcan sus prácticas. De esta manera, el capitalismo enfrenta la necesidad de “justificar sus efectos y moviliza algo `que ya está ahí´ cuya legitimidad se encuentra garantizada y a la cual dará un nuevo sentido asociándolo a la exigencia de acumulación del capital” (Boltansky & Chiapello, p.61, 2002). Si seguimos esta lectura de los autores franceses, el “derecho a la ciudad” es una categoría que ha ganado centralidad en la discusión y problematización de la cuestión urbana – como ya venimos advirtiendo- se trata de una forma de nominar un estado actual de las ciudades contemporáneas como también un registro “asintomático” que marca qué es lo que falta en la búsqueda de una distribución equitativa de los excedentes que genera el crecimiento de las urbes.

En este sentido, existe un movimiento pendular cuyos trayectos atraviesan los sentidos históricamente construidos y que, al mismo tiempo, recoge en sus pasajes elementos y/o aspectos para retornar “remozados” nuevamente a sus extremos. Es decir, en esta figura del péndulo que utilizamos para exponer las lógicas que el sistema económico capitalista utiliza para realizar giros de sentidos en dispositivos conceptuales que son recogidos – y en esa acción también despojados- de los aspectos que integran su esencia como constructos categóricos producidos por la crítica en formaciones históricas anteriores y que, retornan finalmente, en lecturas utilitaristas y maniqueas del “derecho a la ciudad” en el presente. La permeabilidad que presenta el término es producto del carácter histórico de la desposesión que extrae bienes materiales y simbólicos construidos socialmente (y en este caso de un instrumento de la crítica de un urbanismo marxista) estableciendo desalojamiento/realojamiento en los sentidos que operan en la experiencia social. En el “derecho a la ciudad” de la “ciudad red”⁶ la experiencia de la vida cotidiana vuelve a tener un lugar estratégico en el término cuando es instrumentalizado por el discurso liberal. El concepto se convierte en un espacio de libertad encubierta donde se exalta la experiencia moral de la vida cotidiana por la estrategia discursiva de la gestión empresarial. Siguiendo las pistas analíticas que nos provee Sennett (1997), es posible vincular este nuevo viraje de sentidos del “derecho a la ciudad” a un tipo de cuerpo definido y moldeado por la modernidad para practicarlo. Nos preguntamos, ¿Qué tipo de cuerpo practica el `derecho a la ciudad´ en el contexto de la ciudad-red?, o ¿Qué `derecho a la ciudad´ para qué tipo de experiencia sensible? Si en la configuración de las formaciones históricas se definen modelos de ciudad para cada modelo productivo de sociedad industrial capitalista se podría pensar también en un tipo de cuerpo diseñado para soportar las transformaciones que los espacios sufren en la avanzada del capital espacial.

De la permeabilidad del concepto

En las transformaciones históricas que intervienen en el desarrollo del “capitalismo mundializado” emergen otras figuras que, en el caso de la construcción y delineamiento de las ciudades, definen los parámetros de circulación, consumos y hábitos y/o formas de encerramiento por clase en “entornos” particulares del espacio urbano. Desde hace algunos años, el programa “Ciudades Emergentes y Sostenibles”⁷ del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) define parámetros de

⁶ Boltansky & Chiapello (2002) sostienen que las ciudades se construyen como plataformas y apoyos normativos en la construcción de justificaciones para los patrones de acumulación actual. El concepto de “ciudad” es imbricado con el sentido de “justicia” que opera como “modelizante” de las confrontaciones y disputas que se desarrollan en los sistemas de justificación del capitalismo. Los autores relacionan seis lógicas de justificación según seis tipos de ciudades contemporáneas: la “ciudad inspirada”, la “ciudad doméstica”, “ciudad del renombre”, “ciudad cívica”, “ciudad comercial”, “ciudad industrial”, y finalmente una séptima ciudad relacionada con el mundo en red, los vínculos desterritorializados y las formas de comunicación mediadas por dispositivos tecnológicos.

⁷ El Programa de “Ciudades Emergentes y Sostenibles” comienza a impulsarse en 2010 como una “asistencia técnica no-reembolsable que provee apoyo directo a los gobiernos centrales y locales en el desarrollo y ejecución de planes de sostenibilidad urbana” (extracto de la página de BID). Posee un enfoque interdisciplinario que centra sus acciones en tres

desarrollo, modelando el perfil económico y productivo cimentando una narrativa de “ciudad ideal” para distintos espacios urbanos del Sur Global. Algunos de los aspectos que caracteriza el perfil del programa es la búsqueda de sostenibilidad así como la “resiliencia” y la “inclusión” en el diseño y desarrollo de ciudades emergentes. Enfatizamos el carácter sensible que adquiere la propuesta del BID en la incorporación de conceptos como “resiliencia” en tanto capacidad de los sujetos para adaptarse, afrontar y sobreponerse – incluso transformado- por situaciones o experiencias de adversidad. En este sentido, las formas ideológicas de interpelación que utilizan las estrategias de “renovación” urbana están acentuando un tipo de carácter de los cuerpos periféricos, que ahora devienen en maleables y flexibles para soportar la transformación de los lugares como para reconstruir sus vínculos cuando son reforzados los (des)encasamientos en los entornos que habitan. Esta “resiliencia” no es otra cosa que otra forma de flexibilidad como resistencia a la tensión y/o presión de los cambios externos así como la tolerancia a la fragmentación de los tiempos y de los vínculos interpersonales que involucran los procesos que, a decir de Sennett, caracterizan al <<nuevo capitalismo>>⁸. En este marco, el “derecho a la ciudad” – producto de su desposesión como herramienta de crítica de un urbanismo marxista– atraviesa los contenidos del programa para el financiamiento de “ciudades del futuro”. En ellas, la “emergencia” y la “sostenibilidad” se definen como parámetros de desarrollo para la aplicación de estrategias de intervención a corto, mediano y largo plazo. La atención puesta por el organismo de crédito en la “emergencia” refiere al colapso de las grandes áreas metropolitanas donde procesos de implosión/explosión urbanística ya no originan marcos de contención al crecimiento ininterrumpido de las ciudades. En estos espacios de tamaño medio descansan las apuestas del desarrollo urbano dado que se tratan de “ciudades que constantemente se modifican y reinventan a sí mismas, ansiosas por desplegar su potencial (...) donde lo abierto prevalece sobre lo rígido y la flexibilidad sobre el rigor” (BID, 2016, p.13). De esta manera, los lugares “emergentes” son entendidos como piezas elásticas y resilientes a las condiciones “inesperadas” del capital en la espacialización de los intereses privados y en las transformaciones senso-materiales que devienen al emplazamiento de grandes proyectos urbanos. El elemento de la “sostenibilidad” se convierte en la condición para la soportabilidad a los cambios y dinámicas económicas que promueven el crecimiento urbano. De tal forma, que crear ciudades “que sigan sosteniendo” - desde sus entornos naturales y sociales- las implicancias del fenómeno de la liberación del mercado de suelo se convierten en un imperativo para pensar los nuevos diseños de ciudad. El aspecto *autopoiético* del capital se traduce en una forma de presentación de sus estrategias modernizantes y renovadoras con las que imagina y recrea los lugares donde interviene. Este factor creativo y realizativo se expresa en la imaginería de otras posibles sendas del urbanismo, - que no son más que las mismas- pero más anestésicas. A decir del BID (2016):

Se encuentra por tanto la innegable necesidad de desarrollar una visión más **difuminada** e **inclusiva** para la ciudad, una condición intermedia, una que permita la expansión del crecimiento explosivo y desagregado de un modo más **sostenible**. Un urbanismo que opere sobre un set de valores económicos más **híbridos**, abriéndose a lo local a la vez que a lo global, **que ablande los límites ficticios entre lo informal y lo formal**, que encuentre el balance correcto entre lo cinético y estático en los procesos de crecimiento urbano, y que mediante el diseño consciente de la ciudad abra espacio a la

aspectos: 1) sostenibilidad medioambiental y de cambio climático, 2) sostenibilidad urbana, 3) sostenibilidad fiscal y gobernabilidad. La metodología utilizada consta de dos etapas y cinco fases que se extienden desde el diagnóstico del territorio a la ejecución de un “Plan de Acción” que se realiza en un corto, largo y mediano plazo. Una última etapa se encarga de un proceso de seguimiento y “monitoreo ciudadano” en torno a la continuidad de las transformaciones realizadas. A través de las acciones realizadas, el programa intenta “mejorar la calidad de vida y de trazar un futuro más sostenible, resiliente e inclusivo para las ciudades emergentes de América Latina y el Caribe”

⁸ En la “Corrosión del carácter” (2000), Sennett analiza el aspecto de la “flexibilidad” como una característica esencial para comprender los procesos subjetivos que vivencian los sujetos en el marco de las transformaciones del trabajo en el sistema capitalista. En palabras del autor, la flexibilidad “designa la capacidad del árbol para ceder y recuperarse, la puesta a prueba y restauración de su forma (...) no obstante las prácticas de la flexibilidad se centran principalmente en las fuerzas que doblegan a la gente” (p. 47).

coexistencia entre operaciones de macro escala y los atributos propios de lo emergente (p.14)

En este pasaje se presentan elementos – *el resaltado en negrita es nuestro*– que aluden a una exacerbación del sentido de apertura pero también de una indefinición en la identificación de los límites con los cuales se debaten y discuten los futuros de la urbanización mundial. La idea de la “hibridación” que aglutina lo *cinético* y lo *estético*, lo *global* y lo *local* como lo *formal* y lo *informal* acompañan estas estrategias difuminadas pero a la vez inclusivas. Resulta curioso destacar que el “derecho a la ciudad” pasa por los mismos desdibujamientos cuando es presentado como “bien común” y/o reivindicación de los organismos de crédito que financian un modelo de “ciudad ideal” para un mercado inmobiliario global en expansión. A decir de Harvey (2012) “el derecho a la ciudad actualmente existente, tal como está ahora constituido, es demasiado estrecho y está en la mayoría de los casos en manos de una pequeña elite política y económica con capacidad para configurar la ciudad según sus necesidades particulares y sus deseos más íntimos” (p. 47). Esta estrechez en el término, a decir del geógrafo inglés, no sólo refiere al encapsulamiento de su ejercicio reservado a determinados grupos sociales sino también al reduccionismo existente que le confieren algunas organizaciones barriales cuando exaltan valores históricos, tradicionales e idiosincráticos que, en algunos casos, sirven como una “legitimación tácita” para otro tipo de diferenciación espacial ligada a aspectos étnicos y culturales (Harvey, 2012, p.161).

El “derecho a la ciudad” se muestra como un significativo vacío en el campo de fuerzas que se involucran en la disputa por la definición de los espacios urbanos. En este sentido, por un lado, la categoría es utilizada como estrategia para un confinamiento “edulcorado” promovido por “actantes” de recursos económicos mundiales que a partir de estrategias de cooperación con los gobiernos locales promueven sentidos de “hacer ciudad” sobre territorios ya concebidos por prácticas y formas de subjetivación preexistentes. En el programa del BID las estrategias de intervención se presentan desde una metodología participativa – caracterizada como un “laboratorio urbano”⁹– que persigue la apropiación de los habitantes en los lugares que habitan, la refuncionalización de espacios públicos, como la mejora en la calidad de vida de los actores. Las posiciones de los actores que “participan” están delineadas desde un principio, por un lado, el agente estatal que solicita y acude a las estrategias de “renovación” que ofrece el organismo internacional de crédito como los habitantes/usuarios cuyas percepciones se convierten en elementos que “marcan” los límites de lo considerado como “lo tolerable” en la modificación de sus entornos. En una intervención que realizó el programa en una provincia del norte de nuestro país¹⁰, el jefe comunal destacaba que la participación en la propuesta de asistencia técnica permitía avanzar en “el sueño de sentirnos partes de una micro-región”. Así como la posibilidad de “conocer los deseos de cómo quieren vivir (...) para llevar adelante lo que soñamos con los vecinos”. Si retomamos el carácter utópico del “derecho a la ciudad” como la capacidad de los actores de crear espacios que sean consecuentes con sus deseos más profundos observaremos que este sentido es invertido. Ya los actores no sueñan y desean sus espacios sino es través de la mediación del organismo internacional que reconoce esos deseos para infundirles un determinado valor. La lógica del valor/disvalor también aparece como elemento regulador de las intervenciones que se realizan en los territorios. En este sentido, el equipo técnico identifica espacios que detentan altos “valores” ecológicos/ ambientales como también “sociales” referidos al cuidado y apropiación de los lugares relacionados a un “*know how*” de ser/estar en los barrios y comunidades locales pobres de Latinoamérica. Si la “participación ciudadana” – que provee el equipo técnico del BID– se configura como la única vía para acceder al “derecho a la ciudad”, ¿Qué queda para el carácter ideado por Lefebvre como herramienta revolucionaria para el cambio de nuestras ciudades?, ¿Qué

⁹ La descripción de las distintas experiencias de intervención son presentadas en cartillas o informes denominados “*Urban Lab*” que son acompañados con el nombre del territorio donde se aplica la metodología participativa. En el informe se exponen los fundamentos del proyecto como las necesidades -en palabras de los jefes comunales- para la intervención del organismo internacional en los espacios.

¹⁰ Nos referimos a la experiencia de “Jujuy Urban Lab” realizada en un tradicional barrio de la ciudad de San Salvador de Jujuy: Alto Comedero. La propuesta de intervención con metodología participativa se produce en el marco del proyecto a escala metropolitana denominado “Gran Jujuy” que permitiría la creación de un circuito productivo que una las ciudades de San Salvador de Jujuy, Palpalá y Yala en el norte del país.

implica volver a pensar en el “derecho a la ciudad” cuando sus alcances primigenios están supeditados por cierta retórica progresista – a decir de Polanco Delgadillo- como discurso modelizante de la actual política neoliberal?

CONCLUSIONES

Poder mirar el conjunto de presuposiciones que envuelven la producción de programas de corte asistencial y técnico supone un ejercicio de “vigilancia epistemológica” para aquellos que intentamos comprender la dinámica de configuración de las ciudades contemporáneas. En este sentido, los lugares del “decir y hacer” de los actores que intervienen en la transformación de los espacios se convierten en mojones de indagación para el ejercicio y entrenamiento de una lectura de crítica ideológica donde lo escópico, como régimen de lo visible, pareciera tornarse como incuestionable. En este primer ejercicio de repensar la categoría- que retorna como constante cuando se analiza la dinámica de la acción colectiva de grupos barriales y los procesos de modernización de las ciudades- sostuvimos algunos interrogantes que ponen freno a “un siempre así” de lo cotidiano presentificando algunos olvidos de los sentidos en los cuales el “derecho a la ciudad” fue generado.

En sentido, intentamos realizar una revisión de los aportes al concepto, que a nuestro parecer, son imprescindibles para una comprensión del “derecho a la ciudad” como categoría analítica de los estudios urbanos y como herramienta de crítica en los procesos de estructuración del sistema de acumulación capitalista. Sin embargo, también pretendimos tensionar estos sentidos en el marco de una pronunciado “edulcoramiento” del concepto en políticas y proyectos de “renovación urbana” que proponen organismos privados e internacionales para espacios urbanos del Sur Global. Para intentar comprender este carácter camaleónico del término, hicimos una breve referencia al programa “Ciudades Emergentes y Sostenibles” (CIES) que aplican equipos técnicos del BID para distintos barrios, comunas y municipios de América Latina. En los fundamentos del proyecto se describen parámetros para pensar y diseñar modelos urbanos “resilientes” y “sostenibles” para ciudades consideradas “emergentes” en el sobredensificado mapa de las grandes metrópolis. A través de una metodología participativa, el CIES promueve una reapropiación de los espacios, gestionando con las/los habitantes formas de imaginar los lugares que habitan, como así también, la promoción de valores sociales y ecológicos para el cuidado de sus “entornos”. Estos entornos que no dejan de afianzar la obturación de la conflictividad social como también el achicamiento de los marcos para la interacción interclases. En este contexto, el “derecho a la ciudad” sufre un reduccionismo cuando se aminoran sus alcances en la búsqueda de valores y cuidados ecológicos que distan del carácter revolucionario y crítico de sus planteamientos originales. En esta apertura y flexibilidad que caracterizan a la “ciudad red”, a decir de Boltansky y Chiapello, un cuerpo que pueda ejercer el derecho a la ciudad debería ajustarse a los parámetros que imprimen los programas internacionales de renovación y embellecimiento de las ciudades para “sentirse en/parte” de una comuna global de entornos “sostenibles y controlables” que puedan asegurar y continuar con la absorción de los excedentes que las grande urbes ya no pueden sostener.

Retomando algunos interrogantes anteriores, ¿Es posible pensar en el “derecho a la ciudad” cuando predomina la acumulación por desposesión de bienes comunes a escala planetaria? Creemos que pensar la modalidad de “derecho” plantea una discusión más profunda que excede este trabajo y que la categoría se encontraría entrampada en un espacio que pareciera no tener salida en su nominación. Por un lado, plantear una herramienta de lucha anticapitalista en la forma de un derecho - considerando que la producción de universales tales como la libertad, la igualdad hasta las más modernas formas de gobierno como las democracias representativas – corresponden a invenciones del capital globalizado. Ya lo declaraba Marx cuando afirmaba que “el derecho positivo es el garante del capital” y que por lo tanto, discutir sobre el “derecho a la ciudad” implica plantear, de antemano, la existencia de formas diferenciales de disfrute de los bienes y servicios urbanos que las ciudades ofrecen.

Por otro lado, ¿Qué sucede cuándo planteamos la posibilidad de un derecho colectivo cuando impera la forma de propiedad privada? Aquí lo colectivo se enfrenta a formas de propiedad privada del suelo que son fundamentales como medio para la reproducción de las relaciones de dominación

sistémicas de acumulación. Entonces ¿Cómo proponer una redistribución equilibrada de los bienes materiales y simbólicos que los espacios urbanos producen cuando la imposibilidad se presenta por sé? Planteado en estos términos el “derecho a la ciudad” y su aplicación aparenta ser una realidad inalcanzable. Sin embargo, creemos que la centralidad vuelve a encontrarse en la vida cotidiana de las urbes mundiales. Lefebvre insistía en la búsqueda del sentido del “derecho a la ciudad” en las prácticas cotidianas “heterotópicas” donde los sujetos se reinventan, en aquello que sucede en las calles, y en la importancia en la construcción de formas ser y estar juntos que promueven los movimientos sociales urbanos. Más acá de la experiencia en la ciudad de Córdoba – como sede de este encuentro que nos convoca a reinventarnos/pensarnos- encontramos distintas experiencias de organizaciones barriales que construyen formas de lo colectivo para postular “otra” retórica de lo urbano por fuera de los mecanismos de *resolución jurídica* (“participación ciudadana”, “integración en propuestas y proyectos) o de *una resolución representativa mediatizada* (por medio de agentes y organismos internacionales)¹¹. Se trata de volver a repensar “lo espontáneo” – a decir de Lefebvre- como elemento disruptivo en los paisajes de socio segregación urbana del mundo. En este sentido, sólo “cuando diversos grupos heterotópicos ven de repente, aunque solo sea por un momento efímero, las posibilidades de la acción colectiva para crear algo radicalmente diferente” (Harvey, 2012, p.15). Este “derecho a la ciudad” plantea un desafío más que un deseo para ser materializado en nuestros espacios urbanos. Para pensar las ciudades de otrora manera se deberán construir redes que permitan aunar las distintas luchas locales, reconocer las heterotópicas producciones de espacio en las villas, ranchadas, favelas y barrios tradicionales del sur, la formación de nuevos espacios públicos informales para la participación e incidencia de los actores en los escenarios de comunicación donde se “publican” – a decir de Echavarría- las demandas e iniciativas populares, como también la importancia de repensar las prácticas de la vida cotidiana donde “los alto” y/o “paren de demoler”¹² sigan siendo lugares donde se cuelan pequeñas - pero grandes – insurrecciones , actos de freno y desobediencia al avance del capital espacial.

BIBLIOGRAFÍA

- BID (2017), *“Urban Lab, Renovación Urbana en Alto Comedero”*, Washington DC, 2017.
- BOITO, María Eugenia & ESPOZ, Belén (2014), *“Vaciar la calle, prometer la circulación”*. En Boito & Espoz (Comp.) *“Urbanismo Estratégico y separación clasista”*. Rosario: Puño y Letra Editorial.
- BOLTANSKI, Luc & CHIAPELLO, Eve (2002), *“El nuevo espíritu del capitalismo”*. Madrid, Ediciones Akal.
- DELGADILLO POLANCO, Victor Manuel (2012) *“El Derecho a la ciudad en la ciudad de México ¿Una retórica progresista para una gestión urbana neoliberal”*. En Andamios, revista de Investigación Social, Vol. 18, N°18, 2012.
- ECHAVARRÍA, Corina (2008). *“Ciudadanos y procedimientos democráticos: tensiones y contradicciones”*. En Controversia N° 91, Bogotá. Foro Nacional por Colombia.
- HARVEY, David (2007) *“Espacios del capital. Hacia una geografía crítica”*. Madrid, Ediciones Akal.
- ----- (2012) *“Ciudades rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana”*. Madrid, Ediciones Akal.
- LEFEBVRE, Henry (2013). *La producción del espacio*. España, Capitán Swing Libros
- SCRIBANO, Adrián (2008) *“Sensaciones, conflicto y cuerpo en Argentina después del 2001”*. Revista Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología N° 2, 2008
- SENNETT, Richard (1994) *“Carne y Piedra, el cuerpo y la ciudad en la civilización occidental”*, Madrid: Alianza Editorial.
- ----- (2000) *“La corrosión del carácter, las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo”*, Barcelona, Editorial Anagrama.

¹¹ En “Vaciar la calle, prometer la circulación” (2014) Boito & Espoz analizan las distintas formas de violencia que se configuran en la construcción de “entornos clasistas” y como en estos encuadres la circulación como dictum del orden espacial se torna una condición para su reproducción.

¹² Consigna de una organización que disputa por el patrimonio y la identidad de su espacio barrial frente a las consecuencias del desarrollo inmobiliario en el fragmentado escenario cordobés.

- TERRAZA, Horacio, RUBIO BLANCO, Daniel & VERA, Felipe (2016), "*De ciudades emergentes a ciudades sostenibles*", BID, Santiago de Chile, 2016.
- THOMASZ, Ana Gretel (2014) "*El derecho a la ciudad hoy ¿Cómo se construye?*" en Brites & Millán (Compiladores) "*Ciudades Vivas, imaginaciones sobre el territorio*", Posadas: Editorial: Universidad Nacional de Misiones.

ISBN 978-987-4415-46-2

